



**Alcaldía de  
San Miguelito**

**DECRETO ALCALDÍCIO No. DAL-019-25**

“Por medio de la cual se establece la ruta del Desfile de Navidad en el Distrito de San Miguelito para el año 2025 “Navidad Más Bonita” y se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en su ruta.”

**LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:**

**CONSIDERANDO:**

Que, con el propósito de llevar alegría y esparcimiento a las familias residentes del distrito de San Miguelito y áreas aledañas, se estará llevando a cabo el Desfile de Navidad en el distrito de San Miguelito, el domingo 21 de diciembre de 2025, el cual partirá de la Estación del Metro de Pan de Azúcar (Entrada de Moya), recorriendo los tres carriles de la Carretera Boyd Roosevelt y concluirá en el semáforo de la entrada de Los Andes No. 2, al frente de Los Andes Mall.

Que, para garantizar el adecuado desarrollo de este a lo largo de la ruta programada, consideramos necesario tomar medidas para regular el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, a fin de que el desfile tenga la lucidez y brillo que siempre lo ha caracterizado, como signo de cercanía de la Alcaldía Municipal con los moradores del distrito.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** la ruta del desfile de Navidad del distrito de San Miguelito, “**Navidad Más Bonita**”, el cual iniciará en la Estación del Metro de Pan de Azúcar (Entrada de Moya), recorriendo los tres carriles de la Carretera Boyd Roosevelt y concluirá en el semáforo de la entrada de Los Andes No. 2, al frente de Los Andes Mall.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR** la venta y consumo de bebidas alcohólicas en toda la ruta del Desfile de Navidad del distrito de San Miguelito, el cual se efectuará el domingo 21 de diciembre de 2025, desde las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) hasta las doce media noche (12:00 a.m.).

**ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR** en la ruta del desfile lo siguiente:

1. La utilización de envases de vidrio, armas de fuego, armas blancas;
2. La venta y uso de fuego pirotécnicos durante el desfile;
3. El uso de objetos contundentes, punzocortantes o punzo penetrantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Todo establecimiento y/o persona que sea sorprendida vendiendo o consumiendo bebidas alcohólicas según lo señalado en el artículo



primero serán penados, según su gravedad con multas de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) a QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00) commutables en arresto y el decomiso de la mercancía, que serán aplicadas a prevención por los Jueces de Paz Diurnos y Jueces Nocturno, para que hagan cumplir las disposiciones de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR** a las Unidades de la Policía Nacional, a los Inspectores Municipales, Funcionario de Cumplimiento, Jueces Comunitarios de Paz Diurno y Nocturno del distrito de San Miguelito, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

**La Alcaldesa del Distrito de San Miguelito,**

**IRMA HERNÁNDEZ BERRÍO**



**La Secretaria General,**

**YOUSEE HERRERA**

IHB/YH/CF/du.

